



SAN ULAGU FERINJAS ELECTRATOR



NEGOR

INIDOS M

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECORSOS NATURALES ADENA.

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

forestal sustentable, así mssaotre pomornidad con lo establecido en establecido e

 1. 2 Que la Ley Forestal, en su artículo primero dispone que es de orden público e interés social a conservación, protección y restauración de los recursos forestales del país.

Que la LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE establece en su Titulo Segundo, Articulo 12, Inciso XVI, la coordinación de acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales, con la participación que corresponda a los Estados, Municipios y JAL pal Sistema de Protección Civil.

1.4 Que la LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE establece en su Titulo Segundo, Articulo 13, Inciso XIV y XV, que son atribuciones del Estado y Municipios, regular el uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales y llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales.

Que con fundamento en Titulo Segundo, que hace referencia a la organización y administración del sector publico forestal, el Capitulo II menciona sobre las atribuciones de los municipios y de manera especifica el ESIDENCIA. Articulo 15 menciona que: Corresponden a los Gobiernos de los Municipios, MUNICITAL de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientesinga atribuciones:

Inciso VIII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL XI. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias y contingenc

AREZ. ZAC. Administración del sector publico forestal, el Capitulo III menciona sobiellas atribuciones del Sector Público Federal Forestal y en su Sección 2 habla MUNICIPIO obre las atribuciones de la Comisión Nacional Forestal, de manera particular STA. MARIA DE CA Ariculo 22 remarca que: La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto y que para ello la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones:

M. Amelio Room T

Inciso XX. Constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de programas de prevención y combate de incendios forestales;

PRESIDEMOIA MUMICIPAL.

(July 1)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE V <u>Recurso</u>s Naturales

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

UNIDOS

DUAREZ.

- 1.7 El Capitulo IV del mismovi uno Segundo zen su Artículo 24 menciona que la Federación, a través de la Secretaria y de la Comisión, podrá suscribir
 - convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones:

c lnciso II. Programar y operar las tareas de prevención, detección y combate c de incendios forestales en la entidad, así como los de control de plagas y a genfermedades;

De igual manera el TITULO QUINTO de la LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, hace referencia a LAS MEDIDAS DE ©ONSERVACIÓN FORESTAL y en su CAPITULO III, menciona sobre la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, de manera especifica el Articulo 123 que la Comisión coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los MUNICIA mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional desting Protección Civil.

La Comisión, así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

VICIPIO DE JALPA

DEL "MUNICIPIO"

M. Austa Run T

Que son Municipios del estado de Zacatecas, libre y soberano, conforme acia DE B artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con capacidad MUNICIPIOPlena para manejar su patrimonio y autonomía en sus acuerdos, que tiene STA. MARIA DE USOPODjetivo fundamental el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, así como la preservación de su patrimonio, en el que se encuentra su medio ambiente y sus recursos naturales, y entre sus políticas y acciones se encuentra la de coadyuvar en la protección y preservación de los recursos naturales del municipio.

> II.2 Que quien lo representa en este acto tiene personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio, en los términos de la fracción X del

SEMARNAT AMNSILLENGIA acountal de SECRETARÍA DE PRESIDENCIA MUNI MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MOYAHUA DE EDA. ZAC. COMISIÓN NACIONAL FORESTAL artículo 73 y fracción III del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas. UNITED NO CERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIP DE JUCHIPILA, C. MARCO ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ PRESIDENT MUNICIPAL DE TLALTENANGO; J. REFUGIO MURILLO MAYORGAMINO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOMAX; ELIZABETH CORTEZ SANDOVAL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOLINGÀ; MANUEL CASTRO ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECHITLAN; MARIO CERVANTES O DE JALPA GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ; MARCO AURELIO RIVAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA; FORTINO CORTÉS SANDOVAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIA DE BENITO JUÁREZ; ARNULFO GUZMÁN GUZMÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA DE LA CADENA; FRANCISCO JAVIER ALDAZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITAL DEL ORO; AGUSTÍN GARAY VILLALPANDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE APOZOL; MOISÉS ÓRNELAS AGUAYO PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOCHISTLAN; EFRAÍN CHÁVEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA; JOSÉ MANUEL LEDESMA HARO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOYAHUA; ERNESTO SILVA ESQUEDA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TABASCO Y CONRADO HERNÁNDEZ MÁRQUEZRESIDER PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANUSCO, acreditan su personalidad en MUNICIPAL mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo dellinger 党 acatecas Instituto Electoral del estado de Zacatecas, que los acreditan como Presidente Municipal del Municipio mencionado del Estado de Zacatecas para el trienio septiembre de 2010- septiembre 2012, documentos con los PRESIDENCIA MUNICIPATIFICa tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente

CONAFOR

Que para efecto de este convenio, señalan como su domicilio el edificio que ocupan las presidencias Municipales, Zona centro, de los Municipios de CHIPILA, TLALTENANGO, MOMAX; ATOLINGA, TEPECHITLAN, SANTA MARÍA DE LA PAZ, TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, FLORENCIA DE MUNICIBENITO JUÁREZ, GARCÍA DE LA CADENA, MEZQUITAL DE ORO STA. MARIA Q OZOL, NOCHISTLAN, JALPA, MOYAHUA, TABASCO Y HUANISCO del Estado de Zacatecas.

DECLARACIONES

1- Que la protección de los recursos naturales yela prevención y el combate de incendios forestales es una tarea que inmiscuye tanto al sector publico como privado, a las organizaciones sociales como a la población en general, cuyas acciones y programas deben estar coordinadas

ZAC







